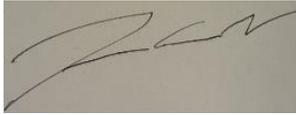


INFORME: Paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la terminación NO existe embargo de remanente.
Manizales, marzo 09 de 2022.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 2021 00875-00
ASUNTO	Termina proceso por pago total de la obligación

Toda vez que la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante se adecúa a los presupuestos regulados en el artículo 461 del C.G. del P., y teniendo en cuenta que no existe nota de embargo de remanentes, es por lo que estando reunidos los requisitos para decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Primero Civil Municipal.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el presente proceso EJECUTIVO promovido por la señora **LUZ AMERICA FRANCO LLANOS** contra los señores **GUILLERMO PUERTA VILLAMIL y ELIANA AIDE VILLANEDA CASTRILLON.**

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien vehículo automotor de placas WRX97E de la Oficina de Tránsito y Transportes de Manizales, propiedad de la demandada **ELIANA AIDE VILLANEDA.** Líbrese oficio con destino al ente registrador y envíese por la Secretaría.

TERCERO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que le pudieran quedar al demandado **GUILLEMO PUERTA VILLAMIL** dentro del proceso ejecutivo radicado 380 de 2020 promovido por **NELSON TABARES** que se tramita en el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

Líbrese oficio con destino al Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad.

CUARTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que tenga la demandada **ELIANA AIDE VILLANEDA CASTRILLON (c.c. 30.235.307)** en los bancos BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Líbrese oficio con destino a las entidades bancarias y envíese por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: DISPONER el levantamiento de la medida de embargo de los dineros que tenga el demandado **GUILLERMO PUERTA (C.C 75.066.562)** en los bancos BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A y BBVA COLOMBIA S.A.

Líbrese oficio con destino a las entidades bancarias y envíese por la Secretaría del Despacho.

SEXTO: ORDENAR el desglose del documento base de la ejecución una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y entréguese al demandado.

SÉPTIMO Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE ¹

M.G.V.

¹ Publicado por estado No. 044 fijado el 15 de marzo de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero

Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **508a771029be181ce8c9180aeb996583074ca56a4291f234def480a836ccb0c9**

Documento generado en 14/03/2022 08:53:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**